

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales decretos.

Pase á la reserva del general de brigada D. A. de Murcia.

Estado Mayor central.

Destino al teniente de navío de 1.^a D. A. Ramos-Izquierdo.—Baja en la Armada del teniente de navío D. L. Barreda.—Ascenso del primer teniente D. T. Solá.—Interesa se manifieste el número de cabos y soldados de Inf.^a de Marina que sean hijos de jefes, oficiales y asimilados.—Concede examen por gracia especial al guardia marina D. P. Fontenla.—Declara inaceptable el sistema de im-

permeabilización de la sociedad «La Prosperidad Industrial».—Aprueba la baja de efectos en el inventario del taller de calderería de hierro del arsenal de Ferrol.—Idem en el id. del id. de modelos del id. id.—Dispone la baja en el id. del cuartel de Dolores de correajes para fusil mauser.—Idem que no procede aumentar el cargo de extractores de cañón «Nordenfelt» del «Marqués de Molins».—Aprueba aumento á cargo del condestable del «Numancia», de una ametralladora con sus accesorios y municiones.—Idem de aceite y algodón al cargo del maquinista del algibe «Pilar».—Idem la baja de un carro en el inventario del astillero de Ferrol.—Dispone entre en dique el «udaz».

Anuncios.

SECCIÓN OFICIAL

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el general de brigada de Infantería de Marina D. Antonio de Murcia y Pol, pase á situación de reserva por cumplir la edad reglamentaria en doce del mes actual.

Dado en Palacio á diecisiete de febrero de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conferir al teniente de navío de primera clase D. Angel Ramos-Izquierdo y Vivar, el destino de Ayudante del distrito marítimo de Castro Urdiales.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al teniente de navío D. Luis Barreda y Martínez, la licencia absoluta, y disponer sea dado de baja en la Armada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Comandante de Marina de Huelva.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo de capitán de Infantería de Marina, con antigüedad de 11 del mes actual, al primer teniente D. Teodoro Solá Mestre, que es el número uno de su escala apto para el ascenso, en vacante producida por pase á situación de retirado del capitán D. Manuel Jordán Camusi, quien cumplió la edad reglamentaria el día 10 de los corrientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 17 de febrero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. central de la Armada
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Circular.—Excmo. Sr.: De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, se servirá V. E. manifestar á este Centro el número de cabos de Infantería de Marina, que por ser hijos de jefes, oficiales ó asimilados, se encuentren comprendidos en el artículo 206 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento; así como también el número de soldados que se hallen sirviendo como voluntarios y estén dentro de dicho artículo y aspiren al empleo de cabos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Señores.....

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el guardia marina de la dotación de la *Nautilus* D. Pedro Fontenla y Maristany, en súplica de que se le conceda examinarse del primer año y pasar á cursar los del segundo con los de su promoción que se encuentran en la escuadra de instrucción; considerando, que dicho guardia marina, fué desembarcado del referido buque para el Hospital de San Carlos por haber sido atacado de fiebre tifoidea y llevar en el día más de un año de embarco en su actual empleo, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta los buenos informes emitidos por el Comandante de la corbeta *Nautilus* y de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor central, se ha servido acceder por gracia especial á lo solicitado; debiendo, una vez examinado del primer año, ser pasaportado para la escuadra de instrucción, donde quedará unido á su promoción para examinarse en tiempo oportuno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

ARMAMENTOS

Excmo. Sr.: En vista de los deficientes resultados obtenidos de los vestuarios de marinería impermeabilizados por la sociedad «La Prosperidad Industrial», durante los seis meses que han estado en uso en el crucero *Cataluña*, contratorpedero *Proserpina* y arsenal de Cartagena, en cumplimiento de lo pre-

venido por la real orden de 15 de febrero de 1908 (D. O. núm. 57, pág. 362), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, que no procede adoptar el sistema aplicado por dicha sociedad para impermeabilizar las prendas de vestuario, puesto que evidentemente es ineficaz para llenar su principal objeto de preservar de la humedad á la marinería.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años—Madrid 13 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Ferrol, núm. 81 de 6 del actual, á la que acompaña relación de los efectos cuya baja ha autorizado en el inventario del taller de calderería de hierro, á petición del Jefe del ramo de Ingenieros, por ser innecesarios, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Ferrol, núm. 76, de 5 del actual, á la que acompaña relación de los efectos que á petición del Jefe del ramo de Ingenieros, ha dispuesto sean dados de baja en el inventario del taller de modelos por no ser necesarios, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del Comandante general del apostadero de Ferrol, núm. 83 de 6 del actual, en que propone sean dados de baja en el inventario del cuartel de Dolores cincuenta correajes para fusil mauser, color avellana, proyecto del comandante de Artillería, D. Juan Marobotto, que se remiten á Cádiz, para uso de los alumnos de la Escuela de Artilleros de mar, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer, que dichos correajes dejen de figurar en el referido inventario.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general del apostadero de Ferrol, número 1.098, de 28 de diciembre último, en que transcribe oficio del Comandante del cañonero *Marqués de Molins*, solicitando se aumente el cargo de extractores para cañón Nordenfelt, de 57 m. por habersele inutilizado el correspondiente al del cañón número 7.239, en los disparos hechos en Lisboa, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que no procede acceder á lo que se solicita, debiendo limitarse á reemplazar el extractor averiado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de la Carraca, núm. 157, de 28 de enero último, en que participa haber autorizado el aumento al cargo del condestable del guardacostas *Numancia*, de una ametralladora de 11 m. con su montaje, accesorios y municiones, en cumplimiento de lo que dispone la real orden de 11 de julio de 1908 (D. O. núm. 157, pág. 995), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Cartagena, núm. 74, de 27 de enero último, en que manifiesta haber dispuesto se aumenten al cargo del maquinista del algibe *Pilar*, veinte litros de aceite común y diez kilogramos de algodón en desperdicios, por ser insuficientes las cantidades que tiene asignadas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Ferrol, núm. 53, de 25 de enero último, en que manifiesta haber autorizado la baja en el inventario de efectos á cargo del contra-maestre del movimiento del astillero, de un carro de lanza, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

MATERIAL NAVAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 2.274 del Comandante general de la escuadra, de 4 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien disponer, que el contratorpedero *Audaz* entre en dique para limpiar sus fondos y se practique en su obra viva el reconocimiento necesario á fin de evitar las causas que producen la entrada de agua en el buque.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid
16 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M.
central de la Armada.

Sr. Comandante Gral. de la escuadra de instrucción.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Ferrol.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* céntimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este Diario.

Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La **Colección** se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, *una* peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, *ocho* pesetas semestre.

A la **Colección Legislativa**, *dos* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la **Colección**.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 15 en adelante; de la **Colección Legislativa** á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y **Colección Legislativa** que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo